



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

ACTA No. 64

FECHA: Lunes, 14 de marzo de 2011.

PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta. Nivea Vélez Palacio.

HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: 16h48

HORA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN: 17h49

FECHA DE REINSTALACIÓN: Miércoles 14 de marzo de 2011 / 15h44

HORA DE REINSTALACIÓN: 15h44

CLAUSURA DE LA SESIÓN: 17h47

ASAMBLEÍSTAS ASISTENTES: Nivea Vélez, Dora Aguirre, Armando Aguilar, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Consuelo Flores, Tito Nilton Mendoza.

Asambleístas Ausentes: Abdalá Bucaram (justifica), Línder Altafuya (justifica), Carlos Samaniego (justifica), Kléver García (justifica).

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de marzo de 2011, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 16h45, tras la convocatoria realizada por disposición de la Asambleísta Nivea Vélez Palacio, se instala la sexagésima cuarta sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

La Presidenta de la Comisión informa que los integrantes de la Fundación "Papá por Siempre", segunda Comisión a recibirse, por ser de varias provincias, han solicitado ser recibidos el día miércoles 16 de marzo.

- 1.- Analizar y Resolver acerca del Proyecto de Resolución concerniente al tema de los ex-trabajadores de ANDINATEL presentado por el Asambleísta Línder Altafuya Loo, y; revisado por el equipo de asesores de la Comisión y de los Asambleístas miembros de la misma.
- 2.- Recibir en Comisión General a los representantes de la Fundación "Papá por Siempre", quienes expondrán sus observaciones y propuestas relacionadas con el Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.
- 3.- Conocimiento, análisis y aprobación del Borrador del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.

El 21 de diciembre el Asambleísta Línder Altafuya presentó su propuesta de resolución, se ha desarrollado el proyecto de resolución, la misma que fue ampliada por recomendación dada en una sesión de Comisión anterior.

Se da lectura al proyecto de Resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el 4 de junio del 2002 fueron despedidos intempestivamente 358 trabajadores de la empresa de telecomunicaciones ANDINATEL S.A.;

Que, el 2 de octubre del 2002 de forma ilegal e inconstitucional a través de una circular GA-02-0002156, suscrita por el Ing. Iván Castro, Gerente de Accesos de Andinatel se dispone que *"no se permitirá la contratación de trabajadores despedidos de ninguna empresa de telecomunicaciones del país"*, lo que significó que los trabajadores además de haberse quedado sin su única fuente de ingresos no pudieron optar por otro trabajo de acuerdo a sus conocimientos y experiencia;

Que, el 16 de abril del 2008 la Mesa No. 6 de "Trabajo, Producción, Igualdad e Inclusión Social", de la Asamblea Constituyente, presidida por Pedro de la Cruz, luego de conocer el tema, suscribe un informe que en la parte pertinente señala: "Solicitamos al Ministerio de trabajo que proceda a instruir que reintegren a sus puestos de trabajo, a los trabajadores del IESS, así como a los trabajadores de Andinatel, que en su momento fueron despedidos ilegalmente";

Que, con fecha 23 de abril de 2008, el Profesor Jorge Escala Zambrano, Primer Vocal de la Comisión Directiva, emite un Oficio dirigido al Abogado Antonio Gagliardo, Ministro de Trabajo y Empleo, que en su parte medular señala: *"De la documentación pertinente se desprende con absoluta claridad Señor Ministro, que los derechos de los trabajadores del Seguro Social como los de Andinatel fueron vulnerados al transgredirse expresas disposiciones constitucionales, legales, el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que es necesario atender el justo pedido de reintegro a sus puestos de trabajo"*;

Que, mediante Acta Transaccional se dispone el reintegro de 3 trabajadoras despedidas de la nomina de los 358 ex Trabajadores despedidos el 4 de junio del 2002, firmada por el Ing. Patricio Jaramillo, Vicepresidente de desarrollo organizacional de ANDINATEL, y por el secretario del Comité de Empresa Geovanny Cabrera Rendón;

Que, mediante oficio numero 008944 de fecha 21 de agosto del 2007, la Defensoría del Pueblo se pronunció favorablemente, en torno a la demanda de inconstitucionalidad planteada por los afectados en contra del acto administrativo que vulneró sus derechos;

Que, mediante oficio TUR1-19 de fecha 9 de octubre del 2008, la Oficina Internacional del Trabajo, manifestó al Gobierno del Ecuador que se ha cometido un atropello en contra de los 358 trabajadores de carrera de Andinatel, señalando que estarán vigilantes del respeto a los derechos de los trabajadores injustamente despedidos;

Que, el Estado Ecuatoriano es miembro de la Organización Internacional del Trabajo y por lo tanto debe adoptar las medidas y los procedimientos recomendados por esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Organización respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;

Que, la Ley de Telecomunicaciones en su artículo 100 y siguientes manifiesta que los trabajadores que estén amparados al mismo para proceder a jubilarse ante el Seguro Social con el tiempo de servicios de 25 años se acogerán a este beneficio.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Exhortar al señor Presidente de la República, para que dentro de las competencias que establece la Constitución de la República, y por las circunstancias especiales de este caso, proceda a la elaboración de un Proyecto de Ley que posibilite que los ex-trabajadores de Andinatel que tuvieron que acogerse a una jubilación ínfima, puedan obtener una mejora en sus pensiones jubilares y en el caso de quienes no pudieron jubilarse lo hagan, reconociendo como tiempo de servicio ante el Instituto de Seguridad Social los años que estuvieron fuera de la empresa por haber sido despedidos intempestivamente, así como las personas de la nómina de los 358 ex-trabajadores y que tengan menos de 17 años dentro de la institución se les reconozca las aportaciones al seguro social, así como las diferencias por la jubilación patronal;

Recomendar a las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se proceda a realizar una amnistía sobre las imposiciones adeudadas, incorporando a los ex-trabajadores de Andinatel a la nómina general de pensionistas, como elemento de compensación y resarcimiento del perjuicio ocasionado;

Solicitar a las autoridades del ramo reconocer el derecho a la jubilación patronal de los trabajadores injustamente despedidos y que cumplan con los requisitos para acogerse a este beneficio que por derecho y por ley les corresponde.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Este fue el proyecto presentado por el Asambleísta Línder Altafuya, se han realizado dos cambios en los "Considerandos", propuestos por la Asambleísta María Augusta Calle, la parte resolutive quedó igual.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Cuando tratamos anteriormente el tema, había manifestado claramente que como Asambleístas no podemos exhortar al Presidente a que prepare un proyecto de ley si éste no va a afectar el presupuesto o temas que son exclusivos del Presidente, si no está en ese ámbito nosotros tenemos la iniciativa de presentar un proyecto de ley, es un despropósito enviar al Presidente un exhorto, además solo tenemos una versión y no la de las dos partes, por lo tanto me abstengo de emitir mi pronunciamiento en este sentido.

Se concede la palabra al Asesor de la Comisión Daniel González: El tema de los ex trabajadores de ANDINATEL es un caso conocido por esta Comisión desde hace algunos meses, se han estudiado las posturas de ambas partes, tras lo cual se presentó el proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

de resolución, conocido en una sesión anterior, al que por recomendación de la Asambleísta María Augusta Calle se le agregaron dos "considerandos". En el tema resolutivo no se realizaron cambios por no haber observaciones al respecto; presumo que al ser el Presidente de la República el único que puede modificar, suprimir o crear tributos, conforme al Art. 135 de la Constitución, le correspondería realizar el proyecto, por comprometerse recursos de Estado, se le exhortaría a él para que de él nazca el proyecto de ley que comprometería recursos estatales.

Se concede la palabra a María Augusta Calle: Lo que voy a decir no quiero que se tome como una agresión: a quien deberíamos pedirle explicaciones sobre una acción inconstitucional frente al tema es al gobierno de Gustavo Noboa. Se trató de una decisión que nos causó mucha indignación y despertó la solidaridad de los sectores sociales, no hay ninguna explicación de la parte patronal porque no es de este gobierno, esta violación se ha alargado innecesaria e inhumanamente para los compañeros que fueron despedidos, me reafirmo en mi voluntad de solucionar el atropello. Escuchando a Armando Aguilar digo: hay razón en que no se puede exhortar al Presidente para que haga una Ley, pero al comprometerse recursos no puede ser otra persona, por lo que la primera parte de la resolución es pertinente.

Se concede la palabra a la Asambleísta Dora Aguirre: Solo quiero proponer que en el proyecto de resolución se incluya la frase: en vista de que el presente proyecto de Ley involucra recursos del Estado se exhorta al Presidente de la República... continúa la resolución.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Al vernos impedidos de tener la iniciativa legislativa en el caso, al estar limitados constitucionalmente, como Asambleísta y como parte de un movimiento político, creo que no es responsable lanzarle la pelotita al Presidente, que tal si no hay los recursos necesarios o si por el transcurso del tiempo ya no es procedente preparar un texto de ley, además las leyes son de carácter general, no puede resolver problemas con nombres y apellidos, y vigencia nacional, no creo que sea ético políticamente decirle al Presidente que haga la Ley, si nuestras funciones no nos permiten arreglar el problema sería mejor decirles a los trabajadores que acudan al Presidente, en mi caso particular no creo que esa sea la vía, es decir, lanzar la pelotita a otro lado.

Pide la palabra el Asambleísta Francisco Cisneros: Aquí estamos tres ex Asambleístas constituyentes, hemos visto a estas personas desde allí, la Asamblea de Plenos poderes ya tomó una decisión, creo que es momento de resolver el problema, ante esa circunstancia voy a proponerme a mocionar que se apruebe el proyecto de resolución.

Se concede la palabra a la Asambleísta Dora Aguirre: Pide se considere lo expresado con anterioridad respecto al Art. 135 de la Constitución.

Se concede la palabra al Doctor Aldo Auquilla, Asesor de la Vicepresidencia de la Comisión, quien ha trabajado en el proyecto, mismo que expresa: En varias oportunidades tratamos este tema, el momento que se presentó el informe se analizó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

trasfondo de las resoluciones tomadas en su momento la Asamblea Constituyente, las mismas que no se han cumplido, además se analizó toda la información brindada por los perjudicados. Tenemos una limitación constitucional, pero con los antecedentes del caso, en base al análisis realizado se ha solicitado que el Presidente de paso a una de sus competencias exclusivas.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Una Ley es muy larga, sería mejor exhortar al Presidente a que realice un decreto, mocionando que se cambie el texto de la resolución, para exhortar al Presidente de la República a que en aplicación de las funciones a él dadas por la Constitución de la República, en virtud de las circunstancias de este caso, proceda a la emisión de un decreto para solucionar la situación de los ex trabajadores de ANDINATEL.

La moción puesta a consideración de los Asambleístas en torno a la resolución es que la resolución de la Comisión enuncie lo siguiente:

- 1.- Exhortar al Presidente de la República para que en aplicación de las funciones a él dadas por la Constitución de la República, en virtud de las circunstancias de este caso, proceda a la emisión de un decreto que posibilite a los ex trabajadores de ANDINATEL que tuvieron que acogerse a una jubilación ínfima, puedan obtener una mejora en sus pensiones jubilares y en el caso de quienes no pudieron jubilarse lo hagan, reconociendo como tiempo de servicio ante el Instituto de Seguridad Social los años que estuvieron fuera de la empresa por haber sido despedidos intempestivamente, así como las personas de la nómina de los 358 ex-trabajadores y que tengan menos de 17 años dentro de la institución se les reconozca las aportaciones al seguro social, así como las diferencias por la jubilación patronal;
- 2.- Recomendar a las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se proceda a realizar una amnistía sobre las imposiciones adeudadas, incorporando a los ex-trabajadores de ANDINATEL a la nómina general de pensionistas, como elemento de compensación y resarcimiento del perjuicio ocasionado;
- 3.- Solicitar a las autoridades del ramo reconocer el derecho a la jubilación patronal de los trabajadores injustamente despedidos y que cumplieran con los requisitos para acogerse a este beneficio que por derecho y por ley les corresponde.

Con la votación favorable de las y los Asambleístas: Dora Aguirre, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Consuelo Flores, Tito Nilton Mendoza y Nivea Vélez; y, la abstención del Asambleísta Armando Aguilar, se aprueba la moción planteada.

el
Toma la palabra la Presidenta: Como se ha hecho con el tema del IESS pasaremos al Pleno, les solicito a los Asambleístas que han votado a favor y veremos si se suman los Asambleístas ausentes para suscribir la comunicación para el Pleno.

Pide la palabra uno de los perjudicados del caso ANDINATEL: Agradezco de todo corazón lo realizado, esto que se ha realizado es el mejor regalo que se nos ha podido dar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

2. Dentro del segundo punto del orden del día, la Presidenta manifestó en un inicio que se recibirá a los integrantes de la fundación "papás por siempre" el día miércoles 16 de marzo.

3. Dentro del tercer punto del orden del día, se procede a la lectura del articulado del Proyecto de Ley reformativa al Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 1: Sustitúyese el Art. innumerado 5 añadido a continuación del Art. 125 en el Capítulo I del Título V del Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por el siguiente:

"Art. 5.- Obligados a la prestación de alimentos.- El padre y la madre son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

En caso de: ausencia, impedimento o insuficiencia de recursos de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, el/la Juez/a especializada en materia de Niñez y Adolescencia, ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios:

1. Los abuelos/as;
2. Los tíos/as de la o el demandado; y,
3. Los hermanos/as que hayan cumplido 25 años y que sean económicamente independientes y no vivan con el niño, niña o adolescente titular del derecho de alimentos.

El/la Juez/a especializado en materia de niñez y adolescencia regulará la contribución de cada uno de los obligados subsidiarios en proporción a sus recursos, que serán probados por ellos, para lo cual se considerarán los siguientes criterios:

Las limitaciones de ingresos o capacidades que sufran los obligados subsidiarios a consecuencia de enfermedades catastróficas y/o discapacidad;

Las limitaciones de ingresos o capacidad que sufran los obligados subsidiarios, que tuvieren 65 años de edad o más;

Las condiciones de pobreza en que se encuentren uno o más de los obligados subsidiarios, que reciban el Bono de Desarrollo Humano;

Las propias necesidades de los obligados subsidiarios, así como las obligaciones que tuvieren con otros niños, niñas o adolescentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Para este fin, el/la juez especializado en materia de niñez y adolescencia, previo a disponer el pago de la pensión alimenticia, ordenará la realización de una investigación medico-social que determine su capacidad económica y su estado de salud física y mental.

En caso de que la investigación mencionada en el inciso anterior determine que dichos obligados subsidiarios carecen de los medios económicos para contribuir o asumir la obligación alimentaria, o que se encuentran en un estado de salud física o mental que los inhabilita, el/la Juez/a especializado en niñez y adolescencia, así lo declarará en su resolución, ordenando que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios que pueden pagar.

Los parientes designados por el/la Juez/a como obligados subsidiarios tendrán responsabilidad solidaria entre sí; y, podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre que hubiere sido demandado, en forma conjunta o individual.

Los jueces aplicarán de oficio los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a fin de garantizar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, hijas e hijos de padres o madres que hubieren migrado al exterior, y dispondrán todas las medidas necesarias para asegurar el cobro efectivo de la pensión.

La autoridad central actuará con diligencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, responderá en caso de negligencia.”

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: En torno al tema de las pensiones alimenticias quisiera decir que desde hace quince días las madres que cobran las pensiones alimenticias en el juzgado noveno de Pichincha no han podido cobrar sus pensiones, los primeros ocho días porque el juez se encontraba enfermo y actualmente porque el juez se encuentra de vacaciones.

La Presidenta de la Comisión expresa: Podemos hacer algo al respecto, hoy quise grabar como todas las gradas de los juzgados estaban llenas de madres esperando para cobrar, las puertas están cerradas, las madres estaban con niños que se caían, las puertas las cierran y no se pueden hacer las filas como corresponde.

Pide la palabra la Asambleísta Dora Aguirre: En la parte pertinente agregar: Los tíos/as por parte del demandado o demandada; la otra cuestión es que en cuanto al juez se haga referencia a ambos géneros.

Se concede la palabra a la asesora de despacho Patricia Calero, quien manifiesta que se hace la referencia a los jueces especializados es para determinarlos con claridad.

Tito Nilton Mendoza: La responsabilidad debe ser compartida por padres y madres, hay mujeres que tienen hijos de dos o tres personas y a cada uno de los padres les cobran la pensión, abusando del derecho, hay que normar el tema debidamente en la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

estableciendo parámetros que no les permitan a los jueces ni ir a un extremo ni otro, sino que se establezca moderadamente; hay asuntos que debe medir el juez.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: La Comisión ha hecho algunas exclusiones en el tema de los subsidiarios.

Se concede la palabra al Asambleísta Tito Nilton Mendoza toma la palabra y expresa que no se han hecho exclusiones para los obligados directos.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Si usted a los 65 años tiene un hijo debe estar consciente de la manutención del mismo.

El Asambleísta Tito Nilton Mendoza toma la palabra: La responsabilidad de ser padres es tanto de los padres como de las madres.

Interviene la Presidenta de la Comisión: Hay que dar valor al trabajo realizado por la madre al cuidar a sus hijos y responder por la atención que da a sus hijos.

Pide la palabra la Asambleísta Consuelo Flores: Comparto con ciertas ideas de Tito, hay padres que son padre y madre, en ese caso demandamos a la madre, no estoy de acuerdo en que los tíos sean demandados, no hay razón para eso, no comparto la responsabilidad de los tíos, de la responsabilidad de ser padres no tienen porqué participar los tíos, hermanos o abuelos, a menos que hayan casos excepcionales. No comparto esas ideas.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Esto está regulado desde 1992, la madre en la mayoría de los casos es quien asume los cuidados del hijo.

Pide la palabra la Asambleísta Consuelo Flores: Por el mismo hecho de que las normas son progresivas no acepto que un hermano deba asumir la responsabilidad del padre.

Se concede la palabra a la Asambleísta María Augusta Calle: Estamos discutiendo sobre las pensiones alimenticias, cuyo objeto es asegurar la manutención de los menores y su calidad de vida, no salgamos del tema. La corresponsabilidad debe ejercerse de diferentes maneras, en caso de que el padre sea quien se preocupa de la crianza de los hijos la madre debe aportar la pensión, debe haber corresponsabilidad, no hablemos de géneros, sino de sujetos, en función del interés de los niños. La subsidiaridad no es una novelaría, está contemplada desde antes de 1992.

sd
Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Creo que debemos incluir un inciso que determine que la pensión debe utilizarse para el fin que está destinado, hay madres que perciben la pensión pero no la utilizan en beneficio de sus hijos, algunas madres adquieren un nuevo compromiso y descuidan a sus hijos, utilizando el dinero de la pensión para su propio beneficio o el de su otra pareja, lo que nada tiene que ver con el destino de la pensión. Por esa razón, en virtud del interés superior del niño debemos insertar un inciso que establezca que el alimentante tendrá derecho a solicitar al juez que la trabajadora social haga una visita para establecer que la pensión está bien destinada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

proteja realmente la calidad de vida del menor, caso contrario se establecerá otro mecanismo para proteger a los alimentados, asegurando que los recursos vayan al verdadero destinatario.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Estoy de acuerdo en que hay "algunas madres" que abandonan a sus hijos; en cambio, he visto a miles de hombres que usualmente niegan a sus hijos, que esconden sus recursos, tenemos que analizar el tema con cabeza fría, me parece que es importante que podamos tratar así los temas. La compañera vicepresidenta tiene que ausentarse y quedaríamos sin quórum, de manera que quiero comunicar que el día jueves que hubo sesión del Pleno estuvieron aquí algunos militares y policías en servicio pasivo, quienes expusieron sus cuestionamientos frente al pago de sus pensiones y problemas que tienen con el seguro social del ejército y la policía, ante lo cual resolvimos invitar al Ministro de Defensa, al Director del Seguro Social del Ejército y la Policía, lo que se tratará el día miércoles a las 11h00, para continuar el tratamiento de la reforma al código de la niñez y adolescencia el miércoles en la tarde.

En virtud de que al retirarse la Asambleísta Dora Aguirre no se contaría con el quórum reglamentario, siendo las 17h49, la Presidenta de la Comisión suspende la sesión.

Conforme la convocatoria a la continuación de la sesión 64, mientras se espera completar el quórum reglamentario para la correspondiente instalación, se recibe a la delegación de la Fundación "Papá por Siempre".

La Presidenta de la Comisión, tras haber esperado varios minutos para la instalación por no integrarse el quórum requerido, manifiesta: La sesión fue convocada para las 15h00, son las 15h30 y no tenemos quórum; sin embargo, escucharemos a los representantes de las delegaciones que nos visitan ("Papá por siempre" y "CONFIE") y en caso de contar con el quórum que corresponde se instalará la sesión.

Se concede la palabra al representante de la fundación "Papá por siempre", Marcel Ramírez: Quiero agradecer que nos reciban, es la primera vez que una autoridad recibe a los papás previo a tratar una ley, hemos estado discriminados de los temas de niñez y familia, es increíble que hoy los hombres estemos solicitando equidad de género en estos temas, nuestra propuesta se basa en algo muy importante: la Convención Internacional de los derechos del niño establece el derecho del menor a ver al padre y la madre. Nuestra fundación jamás defiende temas de pensiones alimenticias, hoy resulta que el padre no puede cuidar a sus hijos, es increíble que los hombres estemos aquí pidiendo que nos dejen cumplir con nuestra responsabilidad de padres, ¿acaso no hay necesidad de familia paterna y papá por parte del niño? Estoy adjuntando una encuesta que hemos realizado en varias ciudades del país: el 75% de los niños agredidos lo son por parte de los padrastros o parejas de turno de las madres, pero ellas no son sancionadas; el 60% de los hijos de padres separados se crían con abuelos, tíos o primos pero el 90% reciben pensión alimenticia; el 85% de las visitas no se cumplen. ¿Qué pasa con los padres que queremos ver a nuestros hijos? Sugerimos una regulación al régimen de visitas, que exista un compromiso para promover la paternidad responsable, pero resulta que somos los primeros prohibidos de ver a nuestros hijos cuando tienen problemas, no podemos ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

únicamente proveedores de dinero, también hay responsabilidad de las madres; ¿qué pasa en las navidades? entregamos el doble de pensión alimenticia y no compartimos con nuestros hijos; (caso personal) la jueza después de 5 años de batallar, de manera ilegal, recién impuso la medida de apremio, no todos los hombres somos iguales, el derecho del niño no solo es alimentarse, lo es también ver a su padre y familia paterna. Las responsabilidades de los padres son iguales en proporción conforme a la Constitución, hay que establecer la responsabilidad de ambos progenitores, existe una corresponsabilidad parental en igual proporción, no se establece en ninguna norma que el hombre es el único obligado a pagar pensión. Proponemos también en garantizar que el dinero de las pensiones se destine apropiadamente, ese dinero debe usarse en el niño. Es importante el tema de los juicios de alimentos, aquí los juicios se inician sin la prueba de que la madre está cuidando al niño. Adicionalmente proponemos algo en torno a los juzgados de la niñez y adolescencia, no puede ser que hayan varios jueces resolviendo diversos temas, con lo que cada pareja tiene cinco juicios, sugerimos que el mismo juez que conoce el caso resuelva todo. Agradezco la oportunidad.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Algunos aspectos mencionados ya han sido considerados en el proyecto.

Siendo las 15h44, con la presencia de los Asambleístas Patricio Rodríguez, Líder Altafuya, María Augusta Calle, Consuelo Flores, Tito Mendoza, Carlos Samaniego y Nivea Vélez, se reinstala la sesión.

Se procede a dar lectura a la convocatoria para la continuación de la presente sesión a partir del segundo punto del orden del día:

2.- Recibir en Comisión General a los representantes de la Fundación "Papá por Siempre", quienes expondrán sus observaciones y propuestas relacionadas con el Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.

3.- Conocimiento, análisis y aprobación del Borrador del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.

La Presidenta de la Comisión indica a los Asambleístas presentes que se ha escuchado a los delegados de "Papá por siempre".

Pide la palabra el señor Marcel Ramírez, representante de "Papá por siempre": Quisiera solicitar poder estar presentes como oyentes en las sesiones relacionadas con el tratamiento de este proyecto.

La Presidenta expresa: No habrá inconveniente, pueden participar como oyentes. Posteriormente concede la palabra a la representante de CONFIE.

Se concede la palabra a la representante de CONFIE (foro de la niñez), Adriana Monesterol: Nos parece importante resaltar que es importante dejar de lado los aspectos pecuniarios y patrimoniales para enfocarse en los niños como sujetos de derechos, estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

de acuerdo con la corresponsabilidad paterna, debemos pensar en el futuro de los hijos, hay normas que garantizan las condiciones de los niños, en el marco de la corresponsabilidad se debe valorar el trabajo y cuidado de la persona que está a cargo del niño, hay normas que deben trabajarse, no se pueden condicionar las visitas, derechos y tema afectivo a las visitas, quisiera insistir en la necesidad de la aplicación de las medidas de protección que los jueces no están aplicando; haré llegar un documento al respecto. Muchas gracias por la apertura.

La Presidenta de la Comisión manifiesta: Vamos a retomar el tema que nos ocupa, agradezco la presencia de la Asambleísta Betty Carrillo.

Se concede la palabra a la Asambleísta Betty Carrillo: Señora Presidenta, señores miembros de la Comisión de los Trabajadores, señores miembros del Consejo de la Niñez y Adolescencia y señores padres de familia de la fundación "Papá por siempre", me he permitido asistir a esta reunión, con la capacidad que me da la ley de como Asambleísta poder tener voz en las diferentes mesas de la Asamblea Nacional, por un tema fundamental y que ha sido mi trabajo durante 18 años aproximadamente, fui presidenta hasta antes de ser Asambleísta de la fundación María Alejandra, que precisamente trabaja temas de familia, y en ese trabajo constituimos en la fundación un consultorio conformado por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y trabajamos conjuntamente con el hospital; es decir, precisamente con la intencionalidad de trabajo integral que se le debe dar al tema de la familia; uno de los principales puntos que tratamos en la Fundación fue precisamente el tema de violencia intrafamiliar y el tema de niños, niñas y adolescentes; precisamente por eso que había presentado algunas observaciones por escrito, voy a entregar algunas otras, pero en lo que respecta al planteamiento de la fundación "Papá por siempre" creo es fundamental algo: si bien es cierto todas y todos estamos defendiendo el interés superior del niño, debo decir que si existe una situación no igualitaria en el trato que se les da a los papás, creo que como están planteadas y se han dado las reformas se produce un discrimen en la atención que se les debe dar a los niños, en cuanto a la tenencia de los hijos y visitas. Comparto el criterio del Consejo de la Niñez y Adolescencia en que existe un chantaje en cuanto a las visitas y la pensión alimenticia, pero si debo decir que es más el chantaje de "cuanto me vas a dar para visitar a los niños"; en los tribunales, en los juzgados de la niñez y adolescencia lastimosamente los equipos técnicos no funcionan, no salen, no hacen visitas, no emiten informes adecuados y creo que esta es la oportunidad para regular aquello, muchas veces los jueces de la niñez en estos momentos prefieren que los hijos estén bajo la tenencia de una madre que no pasa en la casa a que pueda estar bajo el cuidado del padre, creo que los equipos técnicos deben funcionar de mejor manera. Los niños, niñas y adolescentes necesitan tener una regulación de visitas que les permita tener una formación y educación integrales, de ninguna manera se pueda evitar las visitas de los padres -bajo ningún caso-. Coincidió en el hecho de la propuesta de visitas cuando no hay acuerdo entre el padre y la madre, es importante que la ley regule el tema de visitas permitiendo un equilibrio para el niño; es decir, el espacio de tiempo que pasa con la madre que normalmente es la que tiene la tenencia frente al tiempo que debe pasar con el padre. No creo que es prudente que la carga total la reciban los abuelos y los tíos, eso se debe regular de mejor manera, está dentro de un planteamiento que he hecho en la propuesta presentada porque no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

justo que se les pueda embargar directamente sus bienes. Una de las razones por las cuales hemos cometido como Asambleístas varios errores en el tema de la legislación es porque lo hacemos muchas veces desde un escritorio y no desde la vida práctica, de lo que se vive en los juzgados, de lo que es el trabajo de las familias; si vemos al tema familiar como un tema exclusivamente jurídico estamos perdiendo la perspectiva del trabajo que se debe hacer en los juzgados de la niñez y en los temas de familia, este no es un problema exclusivamente de leyes, es un problema que pasa principalmente por un trabajo psicológico y por un trabajo social y de acuerdo a los informes psicológicos y sociales que se puedan tener dentro de los juzgados, eso es lo fundamental para una resolución dentro de lo legal y lastimosamente los juzgados de la niñez no están con equipos técnicos adecuados en número, capacidad y calidad, es importante que se lo fortalezca porque no está. En cuanto a las medidas educativas que también se mencionaron: no se las puede aplicar porque no existe un procedimiento para este fin. Es importante que pueda existir un equilibrio en la carga que existe de responsabilidad entre el padre y la madre, los dos son responsables de la educación integral de los niños., los dos tienen que compartir aquello. Hay que incluir también una reforma que permita que la pensión sea vinculante con el SRI, el padre debe justificar sus ingresos y gastos, quien tendrá que justificar el monto ante el SRI debe ser la persona que tiene la tenencia de los niños.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Quería, para canalizar el aporte de la Asambleísta Carrillo, indicar que en el tema tributario no tenemos facultad para hacer una reforma; sin embargo me parece una gran iniciativa y veremos como tomamos aquí los aportes.

El Asambleísta Tito Nilton Mendoza expresa: Podemos poner alguna disposición para que el aporte del padre o la madre sea deducible.

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Creo que es fundamental que realmente la Comisión piense en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y no tengamos un pensamiento mas bien de defensa a la mujer o feminista, realmente lo digo como mujer, es fundamental rescatar los valores y la necesidad de los niños de compartir el cariño con el padre y la madre, la responsabilidad debe ser equilibrada.

La Presidenta de la Comisión expresa: Agradecemos los aportes de la Asambleísta Betty Carrillo, los ha hecho llegar por escrito, quiero señalar que en esta Comisión prima el interés superior del niño.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Solo una aclaración, me enorgullezco de los derechos de la mujer, somos el 50% de la población, madres del otro 50%.

Se da lectura al tercer punto del orden del día y posteriormente se da lectura al Art. No 1 del Proyecto de Ley.

Art. 1- Sustitúyese el Art. innumerado 5 añadido a continuación del Art. 125 en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Capítulo I del Título V del Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por el siguiente:

“Art. 5.- Obligados a la prestación de alimentos.- El padre y la madre son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

En caso de: ausencia, impedimento o insuficiencia de recursos de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, el/la Juez/a especializada en materia de Niñez y Adolescencia, ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios:

1. Los abuelos/as;
2. Los tíos/as de la o el demandado; y,
3. Los hermanos/as que hayan cumplido 25 años y que sean económicamente independientes y no vivan con el niño, niña o adolescente titular del derecho de alimentos.

El/la Juez/a especializado en materia de niñez y adolescencia regulará la contribución de cada uno de los obligados subsidiarios en proporción a sus recursos, que serán probados por ellos, para lo cual se considerarán los siguientes criterios:

Las limitaciones de ingresos o capacidades que sufran los obligados subsidiarios a consecuencia de enfermedades catastróficas y/o discapacidad;

Las limitaciones de ingresos o capacidad que sufran los obligados subsidiarios, que tuvieren 65 años de edad o más;

Las condiciones de pobreza en que se encuentren uno o más de los obligados subsidiarios, que reciban el Bono de Desarrollo Humano;

Las propias necesidades de los obligados subsidiarios, así como las obligaciones que tuvieren con otros niños, niñas o adolescentes.

Para este fin, el/la juez especializado en materia de niñez y adolescencia, previo a disponer el pago de la pensión alimenticia, ordenará la realización de una investigación medico-social que determine su capacidad económica y su estado de salud física y mental.

En caso de que la investigación mencionada en el inciso anterior determine que dichos obligados subsidiarios carecen de los medios económicos para contribuir o asumir la obligación alimentaria, o que se encuentran en un estado de salud física o mental que los inhabilita, el/la Juez/a especializado en niñez y adolescencia, así lo declarará en su resolución, ordenando que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios que pueden pagar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Los parientes designados por el/la Juez/a como obligados subsidiarios tendrán responsabilidad solidaria entre sí; y, podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre que hubiere sido demandado, en forma conjunta o individual.

Los jueces aplicarán de oficio los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a fin de garantizar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, hijas e hijos de padres o madres que hubieren migrado al exterior, y dispondrán todas las medidas necesarias para asegurar el cobro efectivo de la pensión.

La autoridad central actuará con diligencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, responderá en caso de negligencia.”

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Había el pedido de que se ponga abuelos a abuelas del demandado o demandada, al igual que en el caso de tíos y tías, hermanos y hermanas.

El Asambleísta Patricio Rodríguez pide la palabra para preguntar si la si las observaciones las harán artículo por artículo, respondiéndole que si.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Se ha dado lectura al primer artículo y repito que la observación que hubo en el debate anterior era de que se ponga: los abuelos/as “del demandado o demandada”.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: No creo que este bien utilizado el término “titulares”, debe ser “obligados”, cambiando a su vez la palabra “obligación” por la palabra “responsabilidad”, podría quedar de la siguiente forma:

“Art. 5.- Obligados a la prestación de alimentos.- En cuanto a la pensión de alimentos, *el padre y la madre* son los obligados principales, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

Retoma la palabra la Presidenta de la sesión: Creo que no tenemos problema hasta allí.

Pide la palabra el Asambleísta Patricio Rodríguez, quien a su vez concede la palabra a su asesor, Doctor Aldo Auquilla: Quiero recordarles que en la sesión anterior hablé del tema de los jueces especializados en el tema de la niñez y adolescencia, término que no existe en el Código Orgánico de la Función Judicial; al ponerse jueces especializados en materia de niñez y adolescencia deberíamos plantear la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial, sino estaríamos creando una figura que actualmente es inexistente; en caso de mantenerlo como está debería ponerse una transitoria al respecto.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: En la parte final del numeral tercero, se hace referencia a “recursos”, no está claro si son los ingresos del obligado subsidiario o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

son el monto que tiene en bienes, los recursos pueden ser económicos nada más.

La Presidenta de la Comisión solicita se proceda con orden en el tema de observaciones a los artículos.

Se concede la palabra al Asambleísta Línder Altafuya: Dentro del funcionamiento de la función judicial está considerado que son jueces especiales los de la niñez y la adolescencia, a tal punto que los tienen en estos momentos, no entiendo cual es el alcance de la propuesta planteada por el asesor del Asambleísta Patricio Rodríguez.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Me parece que si está puesto en el informe es porque lo vamos a mantener así, ya veremos más adelante si hay la necesidad de una transitoria o una explicación del equipo que trabajo.

Se concede la palabra a la Asesora que coordino el trabajo en torno al proyecto, Patricia Calero, quien expresa: El equipo de asesores que trabajo en el tema tenía la dificultad de denominar a los jueces, el Código de la Niñez vigente habla de los jueces de la niñez, el Código Orgánico de la Función Judicial habla de los jueces especializados de familia, mujer y niñez, los mismos que no existen en el país y no consta en el presupuesto estatal el fondo para crearlos, no estamos denominando a los jueces sino indicamos que los jueces responsables en la materia de la niñez y adolescencia serán los competentes. Adicionalmente, en el proyecto se acogen los acuerdos que reforman al Código Civil para quitarles competencia en asuntos de niñez y adolescencia a los jueces civiles.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: No estoy de acuerdo con denominación de juez especializado, para evitar inconvenientes deberíamos referirnos a "el/la juez competente" en materia de niñez y la adolescencia. Se quiere acercar más la función judicial a los usuarios.

La Presidenta de la Comisión manifiesta: Me parece que es una propuesta válida, pondríamos "jueces competentes".

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: En el tema de los abuelos o abuelos, tíos/as, queda: abuelos/as del demandado o demandada, tíos/as del demandado/da.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Hablamos de que los obligados subsidiarios serían los abuelos/as, tíos/as, pero al hablarse de igualdad porqué no podrían ser los abuelos de la parte actora.

Toma la palabra la Presidenta: No olvidemos que se está hablando del subsidiario y no del obligado principal.

Se concede la palabra a la Asambleísta María Augusta Calle: Habíamos dicho en una sesión anterior que generalmente cuando no hay un padre responsable la familia materna cuida a la hija y al nieto, sería una posición de cinismo querer poner en la Ley que la responsabilidad del padre la asuma el hermano de la madre.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: No nos apasionemos en temas de género, pensemos en cuestiones concretas, ausencia también es cuando está preso, muerto, o en calamidad, dejemos como está: abuelos/as, tíos/as.

La Presidenta de la Comisión expresa: Estamos de acuerdo en que diga tíos/as del demandado o demandada.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Insisto se mantenga el numeral como está el numeral 1 y 2 por cuanto las obligaciones deben ser compartidas, estamos hablando de solidaridad y equilibrio en función del menor. Aquí tiene que ser los abuelos paternos y maternos del menor.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Lo dejamos como está, pero le recuerdo que fue Usted quien propuso el cambio.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Hablamos en el artículo de juez competente, se debe aclarar que debe cambiarse la palabra "recursos" por las palabras "ingresos mensuales". No todos los recursos son únicamente económicos.

La Presidenta de la Comisión toma la palabra: Que tal que un empresario presente una declaración de 200 dólares al mes.

Pide la palabra el Asambleísta Línder Altafuya: Debe quedar tal como está, con la palabra: "recursos".

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Debemos hablar de "ingresos mensuales", no se trata de "sueldo mensual".

Se concede la palabra a la Asambleísta Consuelo Flores: Si hablamos de recursos también hablamos de patrimonio, que tal si pierde el trabajo pero tiene una casa que alquila, debe quedar como está.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Bien, creo que el criterio es que quede la palabra "recursos".

Se concede la palabra a la Asambleísta Betty Carrillo: Creo que poner recursos queda muy en el aire, la pensión alimenticia es mensual y por adelantado. Pueden haber recursos pasivos, debe constar "ingresos económicos mensuales", de cualquier naturaleza que provengan.

Se concede la palabra a la Asambleísta María Augusta Calle: En recursos se engloba al patrimonio, ingresos, capital financiero y salario, es sobre eso que tiene derecho el niño.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego para dar lectura al concepto de "recursos", tras lo cual indica que hay demasiadas interpretaciones que se pueden dar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

esta palabra.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Creo que hay que leer todo, se señala en el proyecto que se debe probar.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: El tema recursos es demasiado amplio, no es preciso; pongámonos en un caso hipotético de que en una pareja de abuelos el cónyuge tuvo antes de morir una buena situación económica, dejando al cónyuge sobreviviente una casa valorada en 400000, pero esa señora no tiene ningún ingreso, vamos a valorar eso??. El término correcto y que puede establecerse matemáticamente es "ingresos mensuales", porque además estamos hablando de obligados subsidiarios. Para establecer la obligación del principal debe valorarse el patrimonio.

La Presidenta de la Comisión solicita al Secretario dar lectura al concepto de recursos plasmada en el diccionario jurídico de Cabanellas.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Este punto queda pendiente, continúe con la lectura señor Secretario.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Un señor que avanza a hacer su casita con el MIDUVI -ese es un recurso- y no tiene trabajo, entonces ¿en función de la casita que tiene le obligan a pagar la pensión?, me parece que no, ese es un recurso, en Derecho y económicamente se habla de "ingresos" y no de recursos.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: No se preocupe, el señor del MIDUVI entra en una de las excepciones. Yo pregunto: ¿Si no tiene el ingreso al mes el hijo no come?

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Pero es que tiene el principal y los subsidiarios.

La Presidenta de la Comisión Manifiesta: Pido que se canalice el debate, entonces aquí lo que vamos a ponerles según su criterio es la soga al cuello a los subsidiarios, así me parece la intención (El Asambleísta Samaniego manifiesta que no). Vamos a dejar como una incógnita este punto para que quede pendiente.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Se da a entender que deben probar los obligados subsidiarios, tenemos que mejorar la redacción compañera.

La Presidenta de la Comisión expresa: Este punto queda pendiente, continúe señor Secretario.

Se continúa la lectura: Para este fin....

La Presidenta de la Comisión manifiesta: Quiero que escuchen y que se vuelva a leer por Secretaría (tras lo cual se repite la lectura), creo que podrían tranquilizarse los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

compañeros que tenían la preocupación, continúe señor secretario, no hay allí observación y creo que este punto sirvió para aclarar el anterior.

Se continúa la lectura: En caso de que....

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: La capacidad económica está en función de los ingresos, es la capacidad en la que yo puedo disponer de recursos para cubrir determinadas necesidades.

Pide la palabra la Asambleísta Consuelo Flores: Si hablamos de justificativo de capacidad económica podría venir un/a sinvergüenza y decir que no tiene plata porque lo votaron del trabajo; en caso de un taxista que ha sido despedido de su trabajo, el señor alega que no tiene capacidad económica, su taxi le provee de recursos, si no quiere trabajar que venda el carro pues.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Estamos confundidos en el uso de los términos, los recursos son todos los bienes patrimoniales, pero para establecer el pago de una pensión es como cuando hay que sacar un préstamo o crédito, el crédito se lo dan dependiendo de su capacidad de ingresos. En el caso del taxi se tendría un ingreso.

Se concede la palabra a la Asambleísta María Augusta Calle: Se está llevando la discusión a casos específicos, retomo el caso del taxista despedido, cuando un taxista se queda sin trabajo y no tiene que comer vendería el taxi, pero aquí se está diciendo que ese recurso del taxi no debe considerarse porque el hijo no mas puede dejar de comer, aquí se está ciccateando para que ese recurso no sea considerado.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: Pido nos ubiquemos en el texto del artículo, estamos hablando de los obligados subsidiarios y no de los demandados principales.

Punto de información de María Augusta Calle: La reflexión la hice en torno al tema de los recursos.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: El ejemplo es para explicar el contenido de la palabra "recurso".

Continúa la lectura: Los parientes designados....

La Presidenta de la Comisión pregunta si hay alguna observación, al no haberla pide que se continúe la lectura del articulado.

Continúa la lectura: Los jueces aplicarán...

La Presidenta de la Comisión toma la palabra: No hay observaciones, siga señor Secretario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: En el proyecto se hace referencia al Art. 125, pero es el 130.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Que se revise, continúe señor Secretario.

Continúa la lectura del proyecto: La autoridad central.... (Art. 2): Sustitúyese.....

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: No hay observaciones, continúe señor Secretario.

Continúa la lectura: (Art. 3): Sustitúyese...

Presidenta: No hay ninguna observación? Continúe señor Secretario.

Continúa la lectura: (Art. 4): Sustitúyese...

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Sugiero que vayamos de manera pausada y si no hay observaciones los demos por aprobados para no volver a repetir el trabajo, en el Art. 1 quedaron algunos artículos pendientes.

Toma la palabra la presidenta de la Comisión: Yo supongo que si no hay observaciones después de preguntar si las hay tenemos que pasar.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: En el Artículo 2 debemos utilizar o el formulario y/o el defensor público, la participación de la defensoría es para estos casos, aquí se hace referencia a la presentación del formulario.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: El juez debe determinar la participación de un defensor público.

Pide la palabra el Asambleísta Patricio Rodríguez: En el Art. 2, está puesto el término plantear, debe cambiarse por el término presentar.

Continúa la lectura: (Art 4) Sustitúyese...

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Tengo una pregunta respecto al inciso 2 del 7.1, qué pasa en el caso...

La Presidenta de la Comisión toma la palabra: Quiero recordarle que la Comisión que tiene que votar ya lo aprobó.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Estamos debatiendo todavía, estamos a tiempo, aún no hemos concluido, sino mandamos y hacemos que se apruebe como está.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: He preguntado si hay observaciones y me dicen que no, pregunté tres veces si hay observaciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Una reflexión por el interés de los niños, qué pasa si la persona que está a cargo tiene muchos recursos económicos, y la persona demandada no los tiene, en este caso el menor necesita un tratamiento médico, quien está a cargo de los niños no está obligada según con el artículo propuesto a responsabilizarse por el niño, la responsabilidad no es solo el cuidado, si ponemos únicamente el cuidado como proporción se está discriminando al niño.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión : Hay observaciones en el Art. 3?, quiero decir que si alguien tiene muchos recursos seguramente no lo dejará morir.

Pide la palabra la Asambleísta Consuelo Flores: Está claro que la protección, cuidado y manutención, esto significa no descuidar al niño.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Con el afán de precautelar el interés superior del niño deberíamos incorporar las labores y gastos en el cuidado, quien está a cargo del niño también gasta.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Si cuantificáramos el trabajo de la madre y le pusiéramos un valor, este sería superior a cualquier pensión. Yo creo que el Asambleísta Aguilar no ha visto el trabajo de una madre, cuanto significa cuidar, proteger, el tema de salud, educación.

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Para su información soy hijo de madre soltera, no tuve padre, así crecí, solo con mi madre, y tengo un solo apellido a mucho orgullo además.

Pide la palabra la Presidenta de la Comisión: No hay más observaciones.

Continúa la lectura: (Art. 4) Sustitúyase....

Pide la palabra el Asambleísta Armando Aguilar: Debemos reflexionar frente al tema de las tablas alimenticias mínimas, he tenido la denuncia de alimentantes porque se ha exagerado en la determinación de la pensión alimenticia, se que es obligación del padre y la madre prestarlos, pero creo que en algunas sentencias hay un uso indiscriminado de las tablas, siendo ínfimas o muy altas.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: En esto de la fijación provisional, hay que considerar algunos aspectos, si ya se ha presentado la demanda está haciendo argumentos la actora de los ingresos del alimentante, esos datos servirían para establecer la pensión, propongo se incorpore que se fijará "en base a los justificativos presentados por la parte actora, considerando la capacidad económica del obligado y las necesidades del beneficiario, la misma que en ningún caso podrá ser inferior o superior a los valores establecidos en las tablas de pensiones que elaborará el Consejo de la niñez y la adolescencia".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Extraordinario su aporte, lamentablemente no podemos incluirlo.

El Asambleísta Carlos Samaniego manifiesta: Yo creo que estamos debatiendo para algo tomar en cuenta.

Pide la palabra la Asambleísta Consuelo Flores: Si estamos hablando de una pensión provisional es porque se va a iniciar un proceso, y cuando se inicie el proceso el demandado o demandada tendrán que presentar los justificativos para regirse a las tablas, no podemos dar paso a lo manifestado porque es la etapa de presentación del justificativo que se va a dar en la demanda, en el proceso se presentarán todos los alegatos necesarios.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Quiero correlacionar a lo mismo, deberíamos incorporar el tema de los justificativos que se presenten, hay una sola audiencia donde debe justificarse, esto para la provisional.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: El niño mientras dura el proceso no puede estar en pausa, provisional significa que es mientras se da el proceso.

Se concede la palabra al Asambleísta Patricio Rodríguez: Después de la frase "rector de las políticas"... recomiendo se agregue: la que se contabilizará desde la "citación" de la demanda.

Se otorga la palabra a la Asesora Patricia Calero: El Código de la niñez y adolescencia originalmente tenía previsto que las pensiones de alimentos se den desde la presentación de la demanda para precautelar los derechos del niño; si se coloca "desde la citación" estaríamos en contra del Art. 11 de la Constitución.

Se concede la palabra al Asambleísta Patricio Rodríguez, quien da paso a su Asesor, Doctor Aldo Auquilla: Se está mal utilizando la cuestión del cobro, muchas personas están dejando pasar un año o dos años la citación, la mujer desaparece dos años y usa la citación para detener al obligado por las pensiones vencidas, este es el caso, se deja sin oportunidad de defenderse al alimentante.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Allí hay que recomendarle que pague puntualmente, continúe señor Secretario.

Secretario pregunta: Se da por aprobado señora Presidenta?

Presidenta: si, no hay más observaciones.

Continúa la lectura: (Art. 5) Sustitúyase...

 Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Me pregunto que pasa si el niño ya ha tomado el apellido y luego se prueba que no es el hijo, esto ha quedado con un vacío.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Sobre lo del apellido y el tema de la pensión, la práctica del examen de ADN puede demorar mucho tiempo, esto podría prorrogarse por dos o tres meses mínimo, cuando la actora ha actuado de mala fe porqué no pedir la devolución del pago. En el punto del apellido en la actualidad se exige la presencia o cédulas de padre y madre, no habrá problema con la inscripción. En matrimonios que son casados acuden ambos, en los divorciados sino acude no se puede inscribir.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Por favor continúe señor Secretario.

Se concede la palabra al Asambleísta Armando Aguilar: En el Art. 10 literal a) o numeral 1 debe decir: "desde la calificación de la demanda", en el Art. 4 dice "con la calificación". Con la calificación la fija.

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: Quiero hacer un análisis en el literal a) del Art. 10: En el evento...., esto significa que en la calificación de la demanda donde se dicta la primera providencia, me preocupa como podemos inscribir un menor solo por presunción, ésta debe darse después del ADN, debe darse en el acto resolutorio la inscripción.

Pide la palabra la Asambleísta María Augusta Calle: Y el derecho humano a la identidad?

Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: La pensión si, pero la inscripción no.

Continúa la lectura: (Art. 6) Sustitúyese...

Pide la palabra el Asambleísta Patricio Rodríguez: Al terminar la frase, después del punto seguido se dice: la unificación.... recomendamos que la frase: "en presencia" la identificación de toma a las partes no se les puede tomar muestras (se acepta).

Presidenta: Se acepta el cierre que propone el Asambleísta Rodríguez, continúe señor Secretario.

Continúa la lectura: (Art. 7) Sustitúyase.....

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Hay observaciones a la redacción.

Retoma la palabra la Presidenta de la Comisión: Ya está cambiado, alguna observación al Art.7? Hay que cambiar la palabra alimentario por alimentante. Continuemos con el 7.

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Por favor quisiera que se nos explique el alcance del Art. 7.

ky Se concede la palabra a la Asesora Patricia Calero: La forma de prestación de los alimentos no es un artículo nuevo, lo que define este artículo es que si el obligado/a a dar alimentos dice que pagará en especies y que cada mes o semana va a comprar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

alimentos, médicos, ropa, el juez lo imputa a la pensión de alimentos; si el alimentante decide que los frutos de usar un inmueble o inversiones servirán para satisfacer las pensiones se podrá hacer. En cuanto a los dos incisos agregados realmente, en caso de que la pensión de alimentos sea asignada solo a uno de los obligados, por el tema de los emigrantes podrían ser demandados padre y madre; por su parte, para quien está a cargo del niño se considerará que este es su aporte.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Se han introducido adelantos, por ejemplo en el tema de los décimos cuartos, son cosas que se han recogido desde la experiencia, continuaremos el día miércoles, ruego puntualidad.

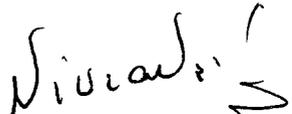
Pide la palabra el Asambleísta Carlos Samaniego: En torno al literal explicado solicito a la asesora indique como podría justificar el padre el pago, quisiera saber como se podría justificar si cumplió o no su obligación, por ejemplo el pago de las pensiones escolares, facturas de compras mensuales o de ropa del niño.

Pide la palabra la Asambleísta Betty Carrillo: Deberíamos poner algo respecto a la persona que administra el bien del niño, viendo una forma de que se invierta en el niño.

Siendo las 17h47, la Presidenta de la Comisión clausura la sesión.

Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente la Presidenta de la Comisión y el Secretario Relator.


Asambleísta Nivea Vélez P.
PRESIDENTA C.D.T.S.S.


Ab. Fernando Calderón O.
SECRETARIO RELATOR


FC